



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2021-00364-00
A.I.	
Demandante	Elkin Mauricio Jaramillo Restrepo
Demandado	Leonardo Castrillón Bolívar
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Indicará cuál es el domicilio de las partes -numeral 2, artículo 82 C.G.P.-.
- Precisará la fecha y la notaria pactada en el contrato de promesa para la celebración de la compraventa -numeral 5, artículo 25 C.P.T.-.
- Indicará en los hechos y las pretensiones cuáles fueron las cláusulas contractuales desatendidas por los demandados -numerales 5 y 6, artículo 25 C.P.T.-.
- Modificará las pretensiones primera y segunda de la demanda, pues está solicitando declaraciones y condenas sobre obligaciones propias de la compraventa y no de la promesa -numeral 6, artículo 82 C.G.P.-.
- Precisará en las pretensiones tercera y cuarta cuál es la obligación desatendida y el fundamento de los reclamado allí, pues de acuerdo a su redacción está solicitando prestaciones propias de la compraventa y no de la promesa -numeral 6, artículo 82 C.G.P.-.
- Aclarará el juramento estimatorio, pues indica una suma por “*indemnización*” y en ninguna de las pretensiones está solicitando tal concepto. Además, precisará cuáles fueron las operaciones o fórmulas matemáticas realizadas para llegar a ese valor - artículo 206 C.G.P.-.
- Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.
- Anexará la escritura pública no. 2018 de la Notaria Única de Caldas a través de la cual transfirió el demandante la cuota proindiviso sobre el inmueble con folio de matrícula 001-148546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

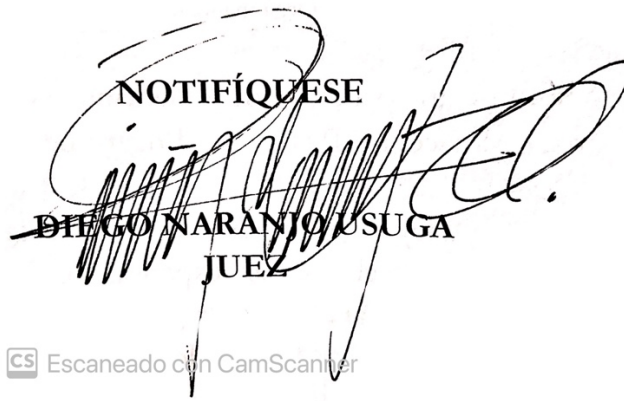
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Naranjo Usuga', is written over the printed name and title.

DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

 Escaneado con CamScanner